

**AYUNTAMIENTO DE SEDAVÍ
PROGRAMA DE ESTÍMULO AL EMPLEO LOCAL – AYUDAS A CONTRATACIÓN
POR CUENTA AJENA**

BASES REGULADORAS.

Índice

Exposición de motivos.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Beneficiarios/as de las ayudas.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5.- Obligaciones de las empresas y entidades beneficiarias.

Artículo 6.- Financiación.

Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas a la contratación.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias y desempleados.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11.- Pago y justificación.

Artículo 12.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

Disposición Transitoria.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Sedaví, sabedor de las dificultades que los vecinos del municipio encuentran a la hora de encontrar trabajo, se ha planteado la necesidad de estimular la creación de nuevos puestos de trabajo en las empresas radicadas dentro de la provincia de Valencia, siempre desde la no afectación del mercado, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Art. 8.2.

El motor de la economía de la provincia son las Pymes, Micropymes y el Comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y con estilo de gestión frecuentemente familiar. La crisis que hemos vivido en los últimos años afectado de manera especial a estas empresas. La dificultad de acceso al crédito fue, y en cierta medida continúa siendo, un elemento añadido de dificultad para la gestión y supervivencia diaria de estas entidades. Aunque es indudable que estamos en un período de recuperación económica, también lo es que aún estamos lejos de recuperar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los niveles de empleo y de calidad del mismo previos a la crisis.

A pesar de la mejora del mercado laboral, es preciso continuar, desde la capacidad que una Administración Pública tiene, ofreciendo

medidas que ayuden a mejorar los índices de desempleo, y dinamizar el mercado de trabajo local.

La mejora evidente en las cifras de desempleo en los últimos trimestres no se ha visto acompañada de una mejora ni en la calidad del empleo ni en el bienestar económico de la ciudadanía. Existe una creciente precarización de los contratos, y los salarios son claramente inferiores a los de antes de la crisis. Ello provoca que, incluso las personas que han tenido la suerte de encontrar un trabajo, puedan seguir sufriendo una precarización social evidente.

El Ayuntamiento de Sedaví, consciente del papel que las Administraciones Públicas pueden y deben asumir para mejorar la integración socioeconómica de su entorno geográfico, se plantea medidas concretas que estimulen la creación de puestos de trabajo, la reinserción laboral de la fuerza de trabajo y finalmente la dinamización del tejido empresarial y comercial de la provincia.

Con el fin de ser coherente con los principios anteriormente expuestas, el Ayuntamiento de Sedaví incluye, en este Plan de Empleo modificaciones en dos sentidos: primero, una flexibilización del sistema de ayudas para facilitar su adjudicación, siempre desde la observancia de la legalidad vigente; y segundo, una superior exigencia a las empresas por lo que respecta a la calidad del empleo subvencionado.

Por todo ello, el Ayuntamiento publica estas bases, reguladas por los artículos que a continuación se detallan.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

1. El objeto de esta convocatoria es promover la contratación de personas desempleadas, empadronadas en el municipio de Sedaví, por parte de las empresas y comercios ubicados en la provincia de Valencia. Estas ayudas se articularán a través de un sistema de concurrencia al que podrán acceder todas las empresas de la provincia de Valencia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.
2. Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán además de por lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Sedaví de 2017; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sedaví en su base 28, punto 5; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Beneficiarios/as de las ayudas.

1. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social o delegación en la provincia de Valencia, que pretendan acogerse al presente plan y que cumplan lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidas de estas ayudas las empresas que incurran en alguno de estos supuestos:

1. Haber incurrido en despido improcedente en los doce meses anteriores a la publicación de estas bases.
2. No estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y el Ayuntamiento.
3. Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros del consejo de administración de la empresa mantengan con el participante contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.
4. Cualquier contratación realizada por Empresa de Trabajo Temporal (ETT).
5. Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o programas de empleo público, incluidos ET/CO/TE y Centros Especiales de Empleo.
6. Contrataciones que se produzcan por parte de empresas que mantengan contratos del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligaciones de las empresas y entidades beneficiarias.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- Reunir, los requisitos necesarios para beneficiarse del presente Plan de Empleo.
- Mantener el puesto de trabajo durante el periodo subvencionado.
- El empleo creado deberá suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores de la empresa beneficiaria en el período comprendido desde el día anterior a la publicación de las presentes bases hasta el final del presente plan de empleo.
- Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Sedaví en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como sustituir a un trabajador que hipotéticamente causara baja, por otro de los trabajadores integrantes del Plan de Empleo. La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sedaví en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha producido el cese del trabajador anterior por registro de entrada de este ayuntamiento. Si la baja se produjese con anterioridad a la resolución de la concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

- La empresa beneficiaria no podr  alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales de acuerdo con la categor a profesional del trabajador/a en el convenio sectorial o de empresa de aplicaci n.
- El Ayuntamiento de Sedav  realizar , por parte del departamento correspondiente, el informe acreditativo de que la empresa beneficiaria est  al corriente de sus obligaciones de  ndole econ mica con el Ayuntamiento de Sedav .

Art culo 6.- Financiaci n

La asignaci n para las ayudas reguladas en las presentes bases, ser  de un importe global m ximo de 22.500  ; la financiaci n de dichas cantidades ser  a cargo de la Aplicaci n Presupuestaria 2410-47000 (Subvenciones a empresas privadas – Plan de Empleo), del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Sedav . Llegado el caso, se podr  habilitar el cr dito oportuno hasta el l mite asignado en la partida presupuestaria, pudi ndose incrementar el importe del cr dito presupuestario disponible como consecuencia de una generaci n, una ampliaci n o una incorporaci n de cr dito, tal y como se ala el Art. 58.2.a.4, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Art culo 7.- Condiciones, cuant a y l mite de las ayudas a la contrataci n.

Las nuevas contrataciones a que estas bases hacen referencia deber n estar sujetas a las siguientes condiciones:

1. Contratos de trabajo realizados a partir de la publicación de las bases y **con una duración mínima de 3 meses, a jornada completa**, y con un salario líquido para el trabajador de al menos el 125 % del Salario Mínimo Interprofesional (919,88 Euros/mes), por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato estén ubicados en la provincia de Valencia. En esta modalidad, la ayuda sería del 25% del salario mensual líquido, durante los tres primeros meses de contratación.
2. Contratos de trabajo realizados a partir de la publicación de las bases y **con una duración mínima de 6 meses, a jornada completa**, y con un salario líquido para el trabajador de al menos el 125 % del Salario Mínimo Interprofesional (919,88 Euros/mes), por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato estén ubicados en la provincia de Valencia. En esta modalidad, la ayuda sería del 30% del salario mensual líquido, durante los seis primeros meses de contratación.
3. Contratos de trabajo realizados a partir de la publicación de las bases y **con una duración mínima de 12 meses, a jornada completa**, y con un salario líquido para el trabajador de al menos el 125 % del Salario Mínimo Interprofesional (919,88 Euros/mes), por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato estén ubicados en la provincia de Valencia. En esta modalidad, la

ayuda sería del 50% del salario mensual líquido, durante los doce primeros meses de contratación. En esta modalidad de contratación, se admitirían ayudas proporcionales, si el tiempo de trabajo es parcial, disminuyendo la ayuda proporcionalmente al tiempo contratado, con un límite inferior de media jornada (20 horas semanales). Por debajo de media jornada no habría ayudas.

4. No se limitará el número máximo de ayudas concedidas a una misma empresa, con el límite derivado del presupuesto disponible.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Sedaví juntamente con la documentación requerida, Dicho modelo podrá descargarse de la página WEB del Ayuntamiento www.sedavi.es. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las empresas que quieran acogerse a las ayudas deberán tramitar necesariamente su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sedaví (URL <https://sedavi.sede.gva.es>) para lo que necesariamente deberán contar con un certificado digital.

2. El plazo de presentación de instancias, por parte de las empresas, será desde el 10 de abril hasta el 30 de junio, ambos inclusive.
3. Las solicitudes así cumplimentadas deben acompañarse de original y copia de la siguiente documentación:

Documentación relativa a la entidad empleadora:

- a) Documentación identificativa de la empresa y del representante legal, en su caso.
- b) Acreditación de la representación legal, en su caso.
- c) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- d) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las exclusiones referidas en el artículo 4 de estas bases.
- e) TC1 y TC2, correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de alta del contrato, o informe de plantilla media de dicho periodo emitido por la TGSS.
- f) Hoja de Mantenimiento de Terceros.
- g) Autorización otorgada al Ayuntamiento de Sedaví, para verificar los datos de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria.

Documentación relativa a los desempleados:

Para que una persona, en situación de desempleo, pueda resultar contratado por cualquier empresa que opte al Plan de Empleo deberá cumplir estos requisitos:

- Estar empadronado en Sedaví, un mínimo de dos años contados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Hallarse en situación legal de desempleo, estando inscrito en el SERVEF durante seis meses en los 12 meses previos a la fecha de registro de entrada de la solicitud.
- No cobrar ninguna prestación o subsidio, excluyendo RAI o PAI.
- La renta familiar per cápita no podrá superar las siguientes cantidades, referenciadas al SMI:
 - a) familia de cuatro miembros o más ----- 1.25 SMI (12.878'25 €)
 - b) familia de tres miembros----- 1'00 SMI (10.302,60 €)
 - c) familia de hasta dos miembros----- 0.75 SMI (7.726'95 €)

El cálculo será el resultado de dividir la totalidad de ingresos familiares, entre el número de personas de la unidad familiar. Se considerarán personas integrantes de la unidad familiar la correspondiente al solicitante, incluyendo su cónyuge o situación asimilada, los hijos con los que convivan, menores de 26 años, además de los ascendientes empadronados, si los hubiere.

La sistemática de concesión de ayudas será la siguiente: cuando un/a desempleado/a tenga la opción de obtener un contrato de trabajo, la empresa emitirá un documento – no en firme –, en el que expresa su interés por contratar al desempleado/a. A partir de ahí, el Ayuntamiento de Sedaví, solicitará a ambas partes la documentación señalada en estas bases y acompañará en el proceso al desempleado/a y a la empresa. De la misma manera, cualquier empresa que quiera contratar a un/a trabajador/a puede consultar con la Agencia de Desarrollo Local, en búsqueda del perfil necesario para cubrir sus necesidades.

Los desempleados que quieran concurrir en el plazo establecido deberán rellenar la instancia oficial, expresando su interés por ser contratado por cualquier empresa que opte al plan de empleo. Dicha instancia podrá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso en el Registro General del Ayuntamiento de Sedaví, Plaza Jaume I, número 5, dirigido al Departamento de la Agencia de Desarrollo Local. La Instancia estará disponible en el registro general y en las páginas WEB www.sedavi.es, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (URL <https://sedavi.sede.gva.es>). Las instancias se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Documentación identificativa.
- Modelo emitido por el Ayuntamiento de Sedaví, relleno, firmado y cuñado por la empresa, expresando la intención de contratar al desempleado.
- Fotocopia del DARDE (Tarjeta de demanda del paro).
- Currículum Vitae.
- En su caso, certificado de discapacidad.
- Modelo oficial, autorizando al Ayuntamiento recabar datos de permanencia en desempleo.”
- Modelo oficial, de autorización al Ayuntamiento para recabar los datos pertinentes de la Agencia Tributaria.
- Certificado acreditativo de no cobrar prestaciones o subsidios incompatibles con la ayuda.

El ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento en Sedaví del candidato, sin necesidad de que aporte certificado alguno al respecto.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

9.1. De las empresas y entidades beneficiarias.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvención se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de

acuerdo con los criterios de valoración previamente fijadas en las bases, adjudicando con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. En este caso, los criterios de valoración serán:

1.-Determinación de la renta familiar del/de la desempleado/a a contratar:

- 1.1. Renta per cápita inferior a 5.000 Euros ----- 15 puntos.
- 1.2. Renta per cápita inferior a 6.000 Euros ----- 10 puntos.
- 1.3. Renta per cápita inferior a 7.000 Euros ----- 5 puntos.

2.- Calidad del contrato a celebrar con el/la desempleado/a:

- 2.1. Inferior a 6 meses ----- 3 puntos.
- 2.2. Superior a 6 meses pero inferior a 1 año – 5 puntos.
- 2.3. De 1 año o superior ----- 8 puntos.

3.- Permanencia en desempleo del/de la desempleado/a a contratar.

- 3.1. Entre 6 meses y 1 año ----- 3 puntos.
- 3.2. Entre 1 año y 18 meses ----- 5 puntos.
- 3.3. Más de 18 meses ----- 7 puntos.

En caso de empate, se desempatará en atención a la mayor puntuación en el primer criterio. Si persiste el empate, se atenderá al segundo criterio. En caso de continuar el empate, se desempatará con el

tercer criterio. Si persistiera el empate, decidirá el desempleado contratado de mayor edad.

9.2. Órgano evaluador y órgano instructor.

El órgano evaluador estará integrado por:

- Una trabajadora social.
- El técnico de empleo.

El órgano instructor del procedimiento, corresponde a la Concejalía de Políticas Sociales.

El órgano evaluador, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas y elaborará informe técnico en el Órgano Instructor, conforme a los criterios de otorgamiento de estas bases, la resolución concesionaria o denegatoria que si procede corresponda.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

El órgano instructor, a la vista del informe del Órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional que tendrá que publicarse en la forma que establece la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de la Instructora podrá tener carácter definitivo en el caso del artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por la Concejala de Educación de la Junta de Gobierno Local para resolver.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante la publicación de los listados de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los centros educativos. La publicación sustituye la notificación individual.

Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse recurso de reposición ante la JGL en el plazo de un mes desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

1. Las solicitudes, siempre con el límite de plazo y de disponibilidad presupuestaria expresadas en el Artículo 8 de estas bases, serán tramitadas según el orden de entrada en el Ayuntamiento.

2. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y ésta será elevada a la Junta de Gobierno Local para resolver.
3. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al resolver beneficiario/a de forma individual.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.
5. En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación se estará a lo que determine el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Pago y justificación.

1. El pago de las ayudas se efectuará por medio de una prorrata mensual de las mismas, a mes vencido, una vez efectuadas las estimaciones pertinentes así como la comprobación de la siguiente documentación:
 - a) Copia de la nómina mensual del trabajador.
 - b) Justificante de la orden de transferencia bancaria, que acredite el pago de la nómina.

c) Modelo, disponible en el Ayuntamiento de Sedaví, de declaración jurada, de no haber obtenido ninguna otra subvención para el mismo fin, o en todo caso de que el importe total subvencionado por las diferentes administraciones no supera el coste total de la contratación.

Además, y solamente el primer mes que se justifique la ayuda, deberá añadirse la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del contrato de trabajo que origina la ayuda, acreditando su comunicación al centro SERVEF, o bien copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de comunicación telemática al SERVEF, y alta del trabajador/a en la Seguridad Social. El contrato de trabajo deberá aclarar sin lugar a duda el domicilio del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad.
- b) Resolución de reconocimiento de alta en Seguridad Social.

Dicha documentación será presentada por registro de entrada antes del día 10 del mes siguiente al devengo de la nómina, como requisito indispensable para el pago de la subvención.

Asimismo, y a la finalización del período subvencionado, la empresa beneficiaria aportará certificado de pago a la Agencia Tributaria y a

la Seguridad Social, de los costes relacionados con la contratación del/de los trabajadores y trabajadoras objeto de subvención.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros.
3. Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que de estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo durante los meses establecidos en el contrato o en su defecto en el periodo expresamente indicado en la solicitud de acuerdo al Artículo 7-punto 1 de estas bases, serán motivo de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida, y/o en su caso, del no pago de las cantidades pendientes en los términos que se establecen en el artículo 13.

Artículo 12.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la

normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones, si la suma de las mismas excede el coste soportado por la empresa, podrá dar lugar al reintegro de la subvención en los términos expuestos en la resolución que lo acuerde.
2. Dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés que corresponda desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción

administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación incondicional y sin reservas de las presentes bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de La Agencia de Desarrollo Local de Sedaví, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que le Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los

diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse conforme a los medios establecidos en el Artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá realizar en el Servicio de Registro del Ayuntamiento de Sedaví, Plaza Jaume I, 5, Sedaví.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Artículo 16.- Disposición final.

En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación se estará a lo que determine el órgano concedente, previo informe del grupo evaluador.